

ACTA RESUMIDA DE LA 15a. SESION

Presidente:	Sr. AFONSO	(Mozambique)
más tarde:	Sr. TETU (Vicepresidente)	(Canadá)
más tarde:	Sr. AFONSO (Presidente)	(Mozambique)

SUMARIO

TEMA 125 DEL PROGRAMA: MEDIDAS PARA PREVENIR EL TERRORISMO INTERNACIONAL QUE PONE EN PELIGRO VIDAS HUMANAS INOCENTES O CAUSA SU PERDIDA, O COMPROMETE LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES, Y ESTUDIO DE LAS CAUSAS SUBYACENTES DE LAS FORMAS DE TERRORISMO Y LOS ACTOS DE VIOLENCIA QUE TIENEN SU ORIGEN EN LAS AFLICCIONES, LA FRUSTRACION, LOS AGRAVIOS Y LA DESESPERANZA Y QUE CONDUCEN A ALGUNAS PERSONAS A SACRIFICAR VIDAS HUMANAS, INCLUIDA LA PROPIA, EN UN INTENTO DE LOGRAR CAMBIOS RADICALES  
(continuación)

- a) INFORME DEL SECRETARIO GENERAL (continuación)
- b) CONVOCACION, BAJO LOS AUSPICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS, DE UNA CONFERENCIA INTERNACIONAL PARA DEFINIR EL TERRORISMO Y DIFERENCIARLO DE LA LUCHA DE LOS PUEBLOS POR LA LIBERACION NACIONAL (continuación)

ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS

La presente acta está sujeta a correcciones.  
Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada,  
y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales,  
oficina DC/PSO, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del periodo de sesiones, en un documento separado para cada Comisión

Dístr. GENERAL  
A/C.6/46/SR.15  
11 de noviembre de 1991  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

Se declara abierta la sesión a las 10.15 horas.

TEMA 125 DEL PROGRAMA: MEDIDAS PARA PREVENIR EL TERRORISMO INTERNACIONAL QUE PONE EN PELIGRO VIDAS HUMANAS INOCENTES O CAUSA SU PERDIDA, O COMPROMETE LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES, Y ESTUDIO DE LAS CAUSAS SUBYACENTES DE LAS FORMAS DE TERRORISMO Y LOS ACTOS DE VIOLENCIA QUE TIENEN SU ORIGEN EN LAS AFLICCIONES, LA FRUSTRACION, LOS AGRAVIOS Y LA DESESPERANZA Y QUE CONDUCEN A ALGUNAS PERSONAS A SACRIFICAR VIDAS HUMANAS, INCLUIDA LA PROPIA, EN UN INTENTO DE LOGRAR CAMBIOS RADICALES (continuación)

- a) INFORME DEL SECRETARIO GENERAL (continuación)
- b) CONVOCACION, BAJO LOS AUSPICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS, DE UNA CONFERENCIA INTERNACIONAL PARA DEFINIR EL TERRORISMO Y DIFERENCIARLO DE LA LUCHA DE LOS PUEBLOS POR LA LIBERACION NACIONAL (continuación) (A/46/346 y Add.1 y 2)

1. El Sr. JIN Yongjian (China) dice que las resoluciones aprobadas por la Asamblea General desde su cuadragésimo período de sesiones y el proyecto de Código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad, aprobado por la Comisión de Derecho Internacional en primera lectura en su último período de sesiones han definido el terrorismo internacional como un delito punible y han demostrado plenamente la determinación de la comunidad internacional de combatir y eliminar ese fenómeno, que no sólo destruye vidas inocentes y pone en peligro la normalidad de los contactos internacionales y de las relaciones interestatales sino que además constituye una amenaza contra la paz, la seguridad y la estabilidad mundiales. Pese a los cambios ocurridos últimamente en la situación internacional, la lucha contra el terrorismo internacional sigue siendo una importante y ardua tarea con la que se enfrenta la comunidad mundial.

2. Su país ha condenado enérgica e invariablemente las prácticas terroristas internacionales, incluida la utilización del terrorismo con fines políticos. China, que es parte en la mayoría de las convenciones internacionales contra el terrorismo, ratificó en junio de 1991 la Convención para la represión de los actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima y el Protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental. Ha cumplido estrictamente las obligaciones que le imponen las convenciones pertinentes y ha promulgado disposiciones legislativas para sancionar los delitos de terrorismo internacional con arreglo a su derecho interno. Continuará apoyando todos los esfuerzos de las Naciones Unidas y de otras organizaciones internacionales por combatir ese terrorismo y seguirá participando activamente en ellos.

3. En esa labor, hay que tener presentes las siguientes consideraciones: todos los países deben oponerse resueltamente a cualquier forma de terrorismo internacional y deben adoptar medidas tangibles y eficaces para prevenir tales actos en sus territorios; todos los actos de terrorismo, dondequiera que

(Sr. Jin Yongjian, China)

se cometan y sean quienes fueren sus perpetradores, son crímenes internacionales y deben ser sancionados severamente por todos los países de conformidad con el derecho internacional y con su derecho interno; al organizar y reforzar la cooperación hay que aplicar plenamente los mecanismos internacionales existentes y el principio de que los terroristas deben ser enjuiciados o extraditados y asegurar un activo intercambio de información y de asistencia judicial; la lucha contra el terrorismo internacional debe basarse en el estricto cumplimiento de las normas de derecho internacional; los actos de terrorismo internacional deben diferenciarse claramente de la lucha que libran los movimientos de liberación nacional; y la comunidad internacional debe estudiar a fondo las razones políticas, históricas y sociales que han dado origen al terrorismo internacional, centrándose en el establecimiento de un nuevo orden internacional justo y razonable y en la creación de condiciones favorables para la paz y el desarrollo.

4. Por lo que toca a la convocación, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, de una conferencia internacional sobre el terrorismo internacional, las deliberaciones del actual período de sesiones de la Asamblea General muestran que las opiniones de los países todavía difieren al respecto. Por lo tanto, la Comisión debería seguir esforzándose por encontrar las maneras adecuadas de resolver el problema.

5. El Sr. VOICU (Rumania) dice que su país lamenta profundamente la pérdida de vidas humanas a que dan lugar los actos de terrorismo internacional, dondequiera que ocurran y quienquiera que los cometa, así como sus efectos perniciosos sobre las relaciones internacionales. Ha apoyado en todo momento las resoluciones aprobadas por la Asamblea General al respecto, y es parte en muchas de las convenciones internacionales pertinentes, como se desprende del anexo del informe del Secretario General (A/46/346). Además, Rumania está cumpliendo con las formalidades internas necesarias para ratificar los demás instrumentos jurídicos internacionales relativos a diversos aspectos del terrorismo y fue uno de los patrocinadores de la resolución 45/39 de la Asamblea General, titulada "Consideración de medidas eficaces para aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares".

6. Rumania comparte plenamente la opinión expresada en la Sexta Comisión en el sentido de que todos los Estados deben cumplir sus obligaciones que les impone el derecho internacional de abstenerse de organizar o instigar actos terroristas en otros Estados, ayudar a perpetrarlos o participar en ellos, o consentir o alentar dentro de su territorio actividades encaminadas a la comisión de tales actos. Cree asimismo que se debe prestar especial atención a la creciente y nefasta vinculación entre los grupos terroristas y el tráfico de estupefacientes, así como a las tentativas de desestabilizar por la violencia gobiernos legítimamente constituidos. Los actos de terrorismo nunca podrán ser una forma válida de lucha política. Su delegación reafirma su apoyo a la resolución 44/29 de la Asamblea General y suscribe el llamamiento formulado en la Sexta Comisión para que se ponga en libertad inmediatamente a todos los rehenes y personas secuestradas.

(Sr. Voicu, Rumania)

7. Los dramáticos sucesos acaecidos últimamente muestran que se debería reforzar la actual cooperación internacional respecto de las medidas antiterroristas, y su delegación comparte la opinión de que es necesario que la comunidad internacional reaccione de forma más coordinada para erradicar el terrorismo internacional. En ese contexto, no puede dejar de mencionar que un ciudadano de su país, el Encargado de Negocios de Rumania en Nueva Delhi, fue secuestrado recientemente como resultado de un acto de terrorismo. El Ministerio de Relaciones Exteriores de Rumania ha tomado nota de la información dada a conocer por algunas agencias de noticias en el sentido de que varias organizaciones de la India se han atribuido el secuestro. Según las mismas fuentes, la puesta en libertad del Encargado de Negocios dependerá de que se libere a algunos ciudadanos indios encarcelados en la India o a dos sij indios detenidos en Bucarest a causa de su tentativa de homicidio del Embajador de la India en Rumania. El Ministerio de Relaciones Exteriores de Rumania ha declarado que los secuestradores no se han puesto en contacto en modo alguno con las autoridades rumanas y que no puede confirmar las exigencias mencionadas por las agencias de noticias. La situación preocupa profundamente al Ministerio, y se ha pedido a las autoridades indias que hagan cuanto puedan para que se ponga en libertad inmediatamente al diplomático rumano. Confía en que la comunidad internacional comprenderá y apoyará esa solicitud.

8. La Sexta Comisión puede desempeñar una importante función en el fortalecimiento de la cooperación internacional contra el terrorismo, y su delegación apoyará la elaboración y aprobación de una resolución que pueda conducir a una mayor coordinación de los esfuerzos por combatir el terrorismo.

9. El Sr. Tâtu (Canadá), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

10. La Srta. BOUM (Camerún) dice que su Gobierno apoya los esfuerzos de las Naciones Unidas por resolver el problema del terrorismo internacional, pese a que reconoce que aún falta mucho para llegar a una definición generalmente aceptable del fenómeno o a una convención internacional que contenga una lista de todos los actos que puedan considerarse universalmente como actos de terrorismo. Sin embargo, se han hecho considerables progresos, especialmente en las resoluciones aprobadas por la Asamblea General desde su cuadragésimo período de sesiones y en los diversos instrumentos internacionales concertados bajo los auspicios de las Naciones Unidas y de sus organismos especializados.

11. Como se indica en el anexo del documento A/46/346, el Camerún ha ratificado la mayoría de esos instrumentos, y su Gobierno se propone mantener su política de incorporar las disposiciones de esos instrumentos en el derecho interno del Camerún.

12. El terrorismo no sólo cobra víctimas inocentes sino que también constituye una grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales. El nuevo ambiente internacional existente parece brindar una oportunidad favorable para examinar los principios en que se debería basar la lucha contra el terrorismo y para estudiar la coordinación de la cooperación internacional al respecto.

13. La Sra. BANKOBEZA (República Unida de Tanzania) dice que todos los Estados tienen el deber de prevenir los actos de terrorismo y castigar a los culpables, lo que exige tanto que se concierten acuerdos bilaterales como que se instituya una cooperación para cumplir los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes. Los acuerdos bilaterales deberían facilitar el envío de los expedientes de un Estado a otro, la ejecución de las sentencias penales extranjeras en el país y la ejecución de las sentencias y la obtención de testimonios en el extranjero. Los acuerdos podrían incluir además la reunión de pruebas por un Estado para otro y su envío a este último. Habría que hacer todo lo posible por encontrar a los delincuentes habituales y a las personas sospechosas de actos de terrorismo y todos los Estados deberían mantener un registro al respecto.

14. Entre las medidas adoptadas en el plano internacional para luchar contra el terrorismo cabe mencionar de manera especial la resolución 44/29 de la Asamblea General, que hace una buena síntesis de las iniciativas requeridas, y el Convenio sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de detección.

15. Su delegación apoya la convocación, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, de una conferencia internacional para definir el terrorismo y diferenciarlo de la lucha de los pueblos por la liberación nacional. Antes de convocar esa conferencia hay que estudiar las causas subyacentes del terrorismo y de los actos de violencia. El título de la resolución 44/29 de la Asamblea General reconoce la necesidad de ese estudio, pero la parte dispositiva de la resolución no lo menciona. La Asamblea General se limita a pedir al Secretario General que recabe las opiniones de los Estados Miembros sobre los medios y arbitrios para combatir el terrorismo. Su delegación espera que en el actual período de sesiones se pueda llegar a un acuerdo sobre la forma de realizar tal estudio. Asimismo, habría que encomendar al órgano encargado de realizar el estudio la labor de hallar una definición del terrorismo que lo distinga de la lucha de los pueblos por la liberación nacional. Ese órgano podría establecerse reactivando el Comité Especial sobre el Terrorismo Internacional o creando un grupo de trabajo dentro de la Sexta Comisión. En consecuencia, la oradora opina que por el momento sería prematuro convocar la conferencia internacional propuesta, que debería tener lugar una vez que se hubiera llegado a un acuerdo sobre la definición requerida.

16. El Sr. VILLAGRAN KRAMER (Guatemala) señala que la labor que tiene ante sí la Sexta Comisión es estudiar medios de prevenir el terrorismo internacional y analizar sus causas subyacentes. Al respecto, la Comisión debe tener presente la distinción entre el terrorismo y los métodos utilizados por los pueblos que luchan por la liberación nacional.

17. Los actos de terrorismo son llevados a cabo por grupos impulsados por diversos motivos. En algunos casos, los motivos son principalmente políticos, mientras que en otros se relacionan con delitos comunes, tales como el tráfico ilícito de estupefacientes o el terrorismo de Estado, que ha aumentado en los últimos años.

(Sr. Villagrán Kramer, Guatemala)

18. Teniendo presentes estas distinciones, su delegación comparte la opinión de que los actos de terrorismo pueden tipificarse como crímenes internacionales. Al mismo tiempo, la mayoría de las delegaciones parecen estar de acuerdo en que el terrorismo no es un delito político y en que, por lo tanto, los perpetradores de actos de terrorismo pueden ser objeto de extradición. Expresa su reconocimiento por la contribución hecha por el Gobierno de Colombia al señalar la estrecha relación existente entre el terrorismo internacional y el tráfico ilícito de estupefacientes.

19. El fenómeno del terrorismo internacional muestra que la comisión de ciertos actos en una sociedad dada puede tener repercusiones en otras sociedades. En consecuencia, es importante examinar las causas internas subyacentes. Los medios de comunicación social desempeñan un importante papel al dar público reconocimiento a los terroristas y, de esta manera, estimular involuntariamente la difusión del terrorismo. Por otra parte, los actos de terrorismo afectan tanto a los países en desarrollo como a los países desarrollados.

20. Como ha señalado Chile (A/46/346), la necesidad de combatir el terrorismo internacional no debe inducir a ninguna sociedad a utilizar medios ilícitos para ello; por el contrario, hay que respetar las garantías legales y proteger los derechos humanos.

21. Su delegación duda de que convenga convocar una conferencia internacional sobre el terrorismo y estima que habría que continuar el intercambio de opiniones en la Sexta Comisión.

22. Por lo que se refiere a la distinción entre el terrorismo y la lucha por la liberación nacional, su delegación no desea que se proteja el terrorismo que se presenta con la apariencia de los movimientos de liberación nacional.

23. El Sr. BENTAJA (Marruecos), reafirmando la importancia que atribuye su país a la lucha contra el terrorismo y a su eliminación, dice que se debe condenar el terrorismo en todas sus formas, en especial porque es contrario a los valores del Islam, que propugna la paz y abomina la destrucción de cualquier forma de vida. El Islam no considera el terrorismo como un medio legítimo para alcanzar un fin, a expensas de vidas inocentes; por consiguiente, con arreglo a la ley marroquí el terrorismo está tipificado como delito y es castigado. Su país acoge con beneplácito todas las resoluciones sobre el terrorismo y actualmente está tomando disposiciones para ser parte en las convenciones sobre el terrorismo que aún no ha firmado.

24. Como sería sumamente difícil llegar a una definición de terrorismo que fuese universalmente aceptada, la comunidad internacional debería enfocar el terrorismo de una forma que estuviese más en consonancia con los cambios habidos recientemente en todo el mundo; a menos que se tipifique desde un principio cada acto de terrorismo, no cabe pensar en un marco teórico global. Además, si se quieren superar consideraciones políticas, regionales e ideológicas mezquinas hay que reforzar el enfoque sectorial en el contexto de los organismos especializados; los acuerdos que se concierten bajo

(Sr. Bentaja, Marruecos)

los auspicios de los organismos especializados constituirán una contribución gradual pero eficaz a la definición del terrorismo. Por otra parte, los distintos países deberían aumentar la severidad de su legislación interna a fin de castigar el terrorismo de conformidad con los acuerdos internacionales pertinentes. También deberían adherirse sin demora a los convenios sobre terrorismo y cooperar en los planos bilateral y regional a fin de luchar contra ese fenómeno, incluso imponiendo serias restricciones a la venta de armas e impidiendo la adquisición de armas por las organizaciones terroristas.

25. En la esfera de la cooperación internacional, Marruecos participa activamente desde 1988 en los esfuerzos por definir el terrorismo; si se continúa trabajando sobre la cuestión en el plano de los Estados y de las organizaciones internacionales se podrá llegar a formular una definición más precisa del terrorismo. Su delegación no tiene nada que objetar a que se convoque una conferencia internacional fundada en una sólida base jurídica y en un análisis objetivo de las causas subyacentes del terrorismo. De esa manera se podrá instaurar un diálogo constructivo que conduzca a una exitosa definición del terrorismo y a una estrategia eficaz para eliminarlo.

26. Marruecos propone que la Secretaría haga una compilación de todas las leyes nacionales y de todos los acuerdos bilaterales e internacionales no registrados sobre el terrorismo a fin de crear un banco de datos que sirva de ayuda para el estudio del marco jurídico existente y para la formulación de un enfoque que prepare el camino para una conferencia productiva.

27. El Sr. GÜNEY (Turquía) dice que el problema del terrorismo ha empeorado en los dos años transcurridos desde que se examinó la cuestión del terrorismo internacional en el cuadragésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General. En ese lapso, se han perpetrado actos de terrorismo contra diplomáticos, misiones diplomáticas y consulares, ciudadanos e instituciones turcos, tanto en Turquía como en el extranjero. Estos y otros sucesos han puesto de manifiesto que ningún país o región del mundo está libre del terrorismo; que los terroristas están utilizando nuevas tecnologías y ampliando y reorganizando sus actividades; que la proliferación de alianzas entre grupos de terroristas y traficantes de estupefacientes ha exacerbado el problema; que los terroristas pueden conseguir fácilmente armas modernas a causa de la competencia existente en el comercio de armamentos, por lo que se está produciendo un número creciente de víctimas inocentes y se están causando ingentes daños materiales; y que los medios de comunicación social están dando una publicidad inmediata a los terroristas y de esta manera están cayendo en su juego.

28. Su delegación acoge con satisfacción las resoluciones sobre el terrorismo aprobadas por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, porque el terrorismo se ha convertido en una amenaza que, ahora más que nunca, requiere un esfuerzo concertado de toda la comunidad internacional.

29. Turquía siempre ha condenado enérgicamente, como criminales, todas las formas de terrorismo y de violencia que son contrarias a los derechos humanos fundamentales, así como a los Estados que de cualquier manera toleran el

(Sr. Güney, Turquía)

terrorismo. Ha apoyado diversas medidas multilaterales destinadas a combatir esa amenaza, en particular los esfuerzos de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y de la Organización Marítima Internacional (OMI) encaminados a proteger el transporte aéreo y marítimo contra los actos de terrorismo.

30. Turquía ha sufrido reiteradamente, la última vez en fecha muy reciente, de la forma más nefasta de terrorismo; en su opinión, todos los actos de terrorismo son injustificables, cualquiera que sea su motivo y quienquiera que los cometa. Sin embargo, hay que reconocer que nada puede anteponerse al derecho a la libre determinación de los pueblos sometidos a regímenes coloniales y a otras formas de dominación extranjera, puesto que este es un derecho inalienable reconocido por la Carta de las Naciones Unidas.

31. La pérdida de vidas humanas y los daños a las relaciones y a la cooperación interestatales ocasionadas por los actos de terrorismo son de todo punto deplorables. Turquía está dispuesta a unirse a los demás miembros de la comunidad internacional en cualquier esfuerzo realista por prevenir tales actos y detener, enjuiciar y castigar a los perpetradores.

32. La aceptación universal del principio de que hay que procesar a los terroristas o extraditarlos al Estado en que cometieron sus actos, la adhesión de todos los Estados a los instrumentos internacionales existentes y, en caso de necesidad, la elaboración de nuevos instrumentos, así como el mejoramiento de los mecanismos destinados a aprehender y enjuiciar a los terroristas y a intercambiar información, serían medios eficaces de combatir el terrorismo.

33. Ha llegado el momento de ir más allá de las condenas y reforzar la cooperación a fin de eliminar el terrorismo internacional en todo el mundo; esto sólo puede hacerse si los Estados dan muestras de una solidaridad sin claudicaciones. Con todo, por las razones indicadas en la respuesta que se transcribe en el informe del Secretario General (A/46/346), Turquía continúa teniendo dudas sobre la conveniencia de convocar la conferencia internacional propuesta.

34. El Sr. KOLOMA (Mozambique) dice que, pese a las numerosas resoluciones aprobadas por la Asamblea General, la comunidad internacional sigue enfrentándose con actos de terrorismo. Su delegación apoya sin reservas los principios enunciados en la resolución 44/29 de la Asamblea General, así como todas las medidas legales encaminadas a prevenir el terrorismo internacional y las medidas destinadas a estudiar sus causas subyacentes. Sin embargo, Mozambique rechaza enérgicamente cualquier intento de equiparar los actos de terrorismo con la lucha legítima de los pueblos por su liberación nacional, que es coherente con el derecho a la libre determinación consagrado en la Carta y con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

35. Su delegación observa con gran satisfacción que hay consenso en el sentido de que se debe hacer hincapié en la cooperación entre los Estados para tratar de hallar medios de luchar contra el terrorismo internacional. En el



(Sr. Koloma, Mozambique)

plano nacional, Mozambique acogería con beneplácito las sugerencias para la promulgación de leyes internas destinadas a luchar contra el terrorismo o para la creación de organismos antiterroristas que lleven a cabo un estudio científico sistemático de las causas de los actos de terrorismo; tales estudios podrían también realizarse en los planos regional e internacional. Mozambique acoge con agrado la adopción de la Convención de la Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional sobre la eliminación del terrorismo y espera que otras organizaciones regionales sigan ese ejemplo.

36. En los últimos años ha aumentado continuamente el número de convenciones internacionales y otros instrumentos jurídicos destinados a combatir el terrorismo, el más reciente de los cuales es el Convenio sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de detección, de 1991. Su delegación encomia a las Naciones Unidas y sus organismos especializados, como también a organizaciones internacionales tales como la OACI y la OMI, por sus infatigables esfuerzos por concebir nuevas medidas de lucha contra el terrorismo. A falta de un instrumento jurídico internacional mundial de carácter general sobre el terrorismo, que a juicio de su delegación es lo que se necesita, convendría ampliar aquellos instrumentos jurídicos internacionales de manera que abarcasen otros aspectos del terrorismo internacional.

37. En sus respuestas, recogidas en el informe del Secretario General, algunos países hacen hincapié en la importancia de que los Estados ratifiquen las convenciones existentes sobre terrorismo o se adhieran a ellas; su delegación comparte esta opinión y se complace en observar que esa ha sido de hecho la tendencia en los últimos años. También se ha sugerido que se establezca en la Secretaría un centro sobre el terrorismo internacional. Otra sugerencia fue que se encomendase a la Comisión de Derecho Internacional la labor de examinar determinados aspectos del terrorismo internacional. Aunque ambas ideas le parecen adecuadas, Mozambique estima que sería preferible reactivar el Comité Especial sobre el Terrorismo Internacional y confiarle la labor en cuestión.

38. Su delegación acoge complacida la propuesta de que se utilicen los medios de comunicación social como conducto para obtener asistencia y apoyo de la opinión pública y de que se niegue a los terroristas la publicidad, que es uno de sus objetivos. También ve con beneplácito la sugerencia de que se proceda a un intercambio de la información pertinente a fin de reforzar la capacidad de los gobiernos de prevenir actos de terrorismo y para detener y procesar o extraditar a los delincuentes. Sin embargo, Mozambique insiste en que todas las medidas dirigidas a combatir el terrorismo internacional deben siempre ser compatibles con los principios y las normas del derecho internacional y, en especial, tener presente el respeto de los derechos humanos.

39. A su delegación la preocupan particularmente el terrorismo de Estado, o los actos oficialmente organizados de agresión o de violencia contra otro Estado, ya que constituyen un peligro mucho mayor para la paz y la seguridad internacionales que los actos de terrorismo de personas o grupos. Son una abierta violación del principio de la prohibición del uso de la fuerza en las

(Sr. Koloma, Mozambique)

relaciones internacionales y del principio del arreglo pacífico de las controversias entre Estados, así como una práctica de la cual últimamente Mozambique ha tenido una amarga experiencia. Por lo tanto, su delegación apoya sin reservas el llamamiento que hace la Asamblea General a los Estados en el párrafo 3 de la resolución 44/29. Se debería considerar seriamente la posibilidad de aplicar severas sanciones a los Estados que promuevan actos de terrorismo en otros Estados.

40. Es inquietante que el estudio de las causas subyacentes del terrorismo internacional no haya avanzado al mismo ritmo que las medidas que se están adoptando en varios planos para prevenir el terrorismo; el estudio de las causas subyacentes debería ser una tarea permanente para la comunidad internacional, puesto que la clave para erradicar el terrorismo internacional radica en la eliminación de sus causas, en el pleno cumplimiento por los Estados de las obligaciones que les impone la Carta y en la cabal aplicación de los principios de derecho internacional generalmente aceptados. Un estudio de esa naturaleza permitiría a la comunidad internacional elaborar un instrumento jurídico más amplio que tuviera presentes todas las formas de terrorismo ya identificadas. La adopción de medidas preventivas contra algunas formas de terrorismo pero no contra otras podría dar la impresión errónea de que unas son más graves que otras.

41. El crimen de terrorismo internacional, pese a haber sido condenado reiteradamente, no ha sido definido nunca, lo que es incoherente con los procedimientos jurídicos normales. Si no existe una definición, algunos Estados pueden hacer un mal uso del concepto de lucha contra el terrorismo internacional, bien contra Estados más débiles, bien contra sus propios ciudadanos. Ciertamente, el terrorismo internacional es difícil de definir, pero también lo era la agresión y, aunque las Naciones Unidas tardaron casi 20 años en definirla, con el tiempo lo lograron. La convocación de la conferencia propuesta significaría que se podría iniciar la labor de definir el terrorismo y elaborar un instrumento jurídico internacional más completo sobre la materia.

42. El Sr. SANDOVAL (Ecuador) dice que la distensión no ha hecho que disminuya el terrorismo, lacra que siguen sufriendo distintas regiones del mundo. En América Latina, el terrorismo ha segado numerosas vidas humanas y destruido la infraestructura económica, social vital. Con mucha preocupación se constata la consolidación de un fenómeno nefasto de asociación entre terroristas y narcotraficantes. En el Ecuador, que sufrió también el embate de las actividades de desestabilización de grupos sediciosos, el actual Gobierno ha aplicado con éxito una política de diálogo con los grupos terroristas que ha dado como resultado la renuncia de dichos grupos a la acción armada y su incorporación a la vida política del país, fortaleciéndose en consecuencia el sistema democrático.

43. El Ecuador condena inequívocamente todo acto terrorista y estima que los miembros de la comunidad internacional deben aunar sus fuerzas para luchar contra él, utilizando para ello todos los arbitrios legales existentes. Los Estados deben abstenerse de organizar, asistir e instigar o permitir actos de

(Sr. Sandoval, Ecuador)

terrorismo en otros Estados y deben fortalecer los mecanismos de cooperación y de intercambio de información a fin de combatir y erradicar este mal aborrecible.

44. En relación con la posible convocatoria de una conferencia, el Ecuador, que tradicionalmente ha apoyado la lucha de los pueblos sometidos a regímenes coloniales o a otras formas de dominación extranjera, para lograr la libre determinación, estima que previamente hay que ponerse de acuerdo sobre una serie de elementos básicos para que pueda arrojar resultados útiles. Su delegación confía sin embargo, en que en el actual período de sesiones de la Asamblea General se pueda llegar a un texto de proyecto de resolución concertado que pueda ser aprobado sin votación.

45. El Sr. Afonso (Mozambique) vuelve a ocupar la Presidencia.

46. La Sra. HENNINGS (Bolivia) expresa la profunda preocupación de su Gobierno por la magnitud y complejidad que ha adquirido el fenómeno del terrorismo en el mundo y reitera su más firme y enérgica condena a los actos, métodos y prácticas terroristas en todas sus manifestaciones. El terrorismo constituye una clara violación de los derechos humanos, un atentado contra la seguridad de los Estados y un obstáculo para el desarrollo de los pueblos. Es necesario, por tanto, adoptar medidas urgentes para combatir ese flagelo, y el papel de las Naciones Unidas debe ser fundamental en este sentido. Bolivia reitera su pleno apoyo a la resolución 44/29 y considera que, una vez definidos los puntos básicos de entendimiento entre los Estados con relación al tema del terrorismo, será fructífero convocar una conferencia internacional para elaborar medidas destinadas a prevenir el terrorismo internacional. Su país ya ha ratificado varios instrumentos internacionales relacionados con diversos aspectos del problema del terrorismo y está analizando la posibilidad de ratificar los demás convenios sobre el tema al más breve plazo posible.

47. El Gobierno de Bolivia cree que el medio más efectivo de combatir el terrorismo es estudiar y eliminar las causas que dan lugar a él; por lo tanto, apoyará las medidas que se adopten en este sentido. Juzga también necesario recalcar la vinculación del terrorismo con el narcotráfico, y a ese respecto, celebra la resolución 1991/29 de la Comisión de Derechos Humanos.

48. Bolivia se ha caracterizado tradicionalmente por ser un país pacífico donde las acciones terroristas eran prácticamente desconocidas. Empero, en los últimos años algunos grupos subversivos que se sospecha están vinculados con el narcotráfico han cometido actos tales como la destrucción de torres de transmisión de energía eléctrica, colocación o amenaza de colocación de bombas en lugares públicos y asesinatos, con lo que el terrorismo va llegando a Bolivia. Aunque está consciente de la dificultad que representa combatir la acción conjunta de los terroristas y los narcotraficantes, Bolivia se encuentra firmemente comprometida con la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas, teniendo presente el principio de la responsabilidad compartida enmarcado en el respeto de la soberanía, la integridad territorial, la no injerencia en los asuntos internos de los Estados y la no utilización de la amenaza o el uso de la fuerza. Su país se

(Sra. Hennings, Bolivia)

halla convencido de que el éxito de las acciones destinadas a combatir el terrorismo y el narcotráfico, y en particular la simbiosis de ambos, depende del trabajo coordinado de la comunidad internacional. En consecuencia, insta a todos los Estados a unar esfuerzos en esta difícil pero no imposible batalla.

49. La Sra. SILVERA NUÑEZ (Cuba), haciendo un esbozo de los esfuerzos de la comunidad internacional para combatir el terrorismo, recuerda que en 1972 la Asamblea General resolvió establecer el Comité Especial sobre el Terrorismo Internacional, que intentó definir el terrorismo internacional, examinar sus causas y considerar soluciones. Pese a que a partir de 1979 las labores del Comité quedaron paralizadas por la ausencia de una decisión al respecto por la Asamblea General, el Movimiento de los Países no Alineados contribuyó a la labor al subrayar que el terrorismo no se limita a individuos y grupos y que cualquier consideración imparcial del asunto por las Naciones Unidas debe comenzar por el terrorismo oficial. Asimismo, esos países rechazaron los intentos de equiparar las acciones de los Estados con las de los pueblos que luchan por la independencia y por la libre determinación.

50. El terrorismo es un vocablo engañoso. Los masivos medios de comunicación son manipulados por las campañas propagandísticas que promueven algunos Estados tratando de justificar las acciones encubiertas de sus aparatos represivos y sus servicios de inteligencia para crear un ambiente favorable a sus doctrinas filosóficas, que van contra la justa lucha de los pueblos en pro de la soberanía, la independencia y la libre determinación, y para legitimizar sus actividades militares y paramilitares so pretexto de la defensa de la democracia.

51. Su Gobierno condena el terrorismo internacional y concede gran importancia a los esfuerzos por suprimir las acciones terroristas, por ser incompatibles con los principios en que se basa la política exterior de Cuba.

52. Cuba rechaza la política del terrorismo de Estado y las políticas desestabilizadoras dirigidas a socavar el sistema sociopolítico de muchos países del tercer mundo en violación de las normas más elementales del derecho internacional y del principio de la convivencia pacífica entre las naciones.

53. El régimen jurídico establecido por los diferentes instrumentos internacionales vinculados con el tema sólo puede funcionar si los Estados observan sus obligaciones y muestran voluntad política.

54. Su delegación reitera la importancia de que la comunidad internacional elabore un instrumento jurídico que defina el terrorismo y subraye la responsabilidad internacional de los Estados en el control interno de los medios, sistemas y personas que alienten la violencia en el territorio de otros países.

55. El Gobierno de Cuba apoya la referencia del párrafo 14 de la resolución 44/29 de la Asamblea General, a la convocación, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, de una conferencia internacional para definir el terrorismo y diferenciarlo de las acciones encaminadas a lograr la liberación e independencia de los pueblos.

(Sra. Silvera Núñez, Cuba)

56. Su delegación cree que la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo internacional debe centrarse en prevenir los actos terroristas organizados por un Estado contra otros Estados y la asistencia de cualquier índole para realizarlo, así como en condenar la recaudación de fondos para alentar el terrorismo.

57. El Código Penal de Cuba prevé sanciones concretas para los autores de actos terroristas. Su país ha cumplido siempre las reglas internacionales internacionales para la protección de la aviación civil, y su Gobierno promulgó la Ley 1266 para que el problema del secuestro de aeronaves y otros delitos análogos pueda resolverse sobre la base de convenios bilaterales.

#### ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS

58. El PRESIDENTE dice que, tras las consultas que ha realizado, desea proponer que la Comisión convoque el Grupo de Trabajo sobre el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional. Propone además que la Comisión elija Presidente del Grupo de Trabajo al Sr. Aftab Farrukh (Pakistán). De no haber objeciones, entenderá que la Comisión acepta sus propuestas.

59. Así queda acordado.

60. Tras un debate de procedimiento en el que participan el Sr. BERG (Alemania), el Sr. VAN DE VELDE (Países Bajos), el Sr. TOMKA (Checoslovaquia), el Sr. CHATURVEDI (India) y el Sr. CALERO RODRIGUEZ (Brasil), el PRESIDENTE sugiere que la Secretaría prepare un proyecto de calendario revisado para examinar el informe de la Comisión de Derecho Internacional.

61. Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 12.40 horas.